



CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRÁFICAS

CONCURSO NACIONAL DE OBRAS
CINEMATOGRÁFICAS EXPERIMENTALES - 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 052-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO

Reconocer y fomentar la creación de obras cinematográficas experimentales peruanas que promuevan la exploración de nuevas formas de usar el lenguaje audiovisual, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la creación de obras experimentales, premiando trabajos que desarrollan formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuestan por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico.

Asimismo, se busca respaldar los valores emergentes de la cinematografía y el audiovisual, promoviendo la creación desde una perspectiva multicultural, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

IV. DE LA OBRA

La obra cinematográfica experimental (en adelante la Obra) presentada es de tema y técnica libre y debe explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas no convencionales, no narrativas, innovadoras y/o personales.

Pueden presentarse tanto cortometrajes como largometrajes, y no se determina duración mínima ni máxima de la Obra.

Podrán participar Obras realizadas con un máximo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria y pueden haber sido realizadas en cualquier sistema y/o formato de registro, tanto analógico como digital.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la Obra debe ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de quince (15) días calendario, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si la Obra incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la cesión legal de los derechos de autor correspondientes.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos².

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva](#) Nº 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919.

¹ Primera disposición complementaria de la Ley Nº 29919 que modifica la Ley Nº 26370: "Toda referencia en la Ley Nº 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos directores y/o productores cinematográficos
- b) Un docente o crítico cinematográfico
- c) Un especialista de la cultura de destacada trayectoria
- d) Un artista plástico o visual

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el “Acta de Instalación de Jurado”. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios no reembolsables a nivel nacional y dos (2) a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), siendo cada uno de S/. 15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas cuyas Obras hayan resultado ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales - 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales - 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este Nº 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un folder rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS
NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:

Domicilio legal:

Región:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre de la Obra:

Director de la Obra:

El foler deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, [adjunta a las presentes Bases](#) y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo Nº 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo Nº 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de las Obras presentadas.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha técnica de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases y firmado por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal que participó en la Obra, indicando su nacionalidad y el monto de sus honorarios en Nuevos Soles.

- 3) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente de Director(es) de la Obra.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Obra cinematográfica.
- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(s) autor(es) de la Obra.
- 7) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar la cesión de derechos de la obra(s) originaria(s).
- 8) Si la Obra incluyera material de archivo, presentar copia que acredite la cesión de derechos correspondiente.

- **Anexo Nº 3: Documentación técnica y artística de la Obra.**

Cinco (5) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre de la Obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(s) de la Obra.
- 2) Ficha técnica de la Obra según modelo establecido en las presentes Bases.
- 3) Filmografía y Curriculum Vitae de director(es) de la Obra.
- 4) Cinco (5) copias en DVD o BLU RAY de la Obra en óptima calidad técnica y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Blu ray, indicándose si el formato es 16:9 ó 4:3, para su exhibición en sala. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos impresos del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, se conllevará a la descalificación de la Obra presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley Nº 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley Nº 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a criterios artísticos, técnicos y culturales. Asimismo, tendrá en cuenta la originalidad de la Obra así como su capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar al ganador, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto alguno de los seis (06) puestos ganadores, en caso las Obras presentadas no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expediendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley Nº 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán incluir un crédito al inicio y al final de la Obra con el logotipo del Ministerio de Cultura, proporcionado por la DAFO, y deberán incorporarlo durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales – 2013”**.

Dichas empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final con el logotipo y leyenda, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso y no se les entregará los premios económicos.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de las Obras cinematográficas ganadoras.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material incluyendo el logotipo antes mencionado:

- Una (1) copia en Blu ray de la obra. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Tres (3) copias en DVD de la obra impresos obligatoriamente con estuche y carátula a color, con el título de la misma. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia de todo material promocional disponible de la Obra.

Las Empresas Cinematográficas autorizan a El Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la

documentación artística y técnica de la Obra con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.

- 15.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.
- 15.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 13 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 19 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 14 de octubre
Declaración de ganadores	15 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe

Formato ficha técnica de la obra

Datos generales	
Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique